PLAN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2007-2010

PROGRAMA SÉNECA 2008

Región de Murcia

AYUDAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSFERENCIA DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

BASES

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto potenciar la actividad de transferencia de conocimientos, tecnologías y otros resultados de la investigación a los sectores productivos y a los demás agentes promotores o demandantes de investigación científico-técnica de la Región, como medio para estimular el desarrollo de la actividad de I+D+i cooperativa y contribuir a la vertebración del Sistema Regional de Ciencia, Tecnología y Empresa.

La misma se enmarca en el Eje de Actuación 4 (Murcia Innova), Programa 4.2 (Transferencia tecnológica) del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2007-2010 (II PCTRM 07-10).

SEGUNDA.- DESTINATARIOS

Podrán acceder a estas ayudas las unidades de transferencia de los resultados de la investigación existentes en Universidades, Organismos de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, Centros Tecnológicos y Centros de Innovación y Tecnología ubicados en la Región de Murcia.

Las unidades solicitantes deberán hallarse reconocidas e inscritas como Oficinas de Transferencia de Resultados de la Investigación, según la Orden Ministerial reguladora del Registro de OTRI de 16 de febrero de 1996.

TERCERA.- DURACIÓN

El Plan de Actuación tendrá una duración de 24 meses, comprendidos entre **el 1 de septiembre de 2008 y el 31 de agosto de 2010**, e incluirá un máximo de tres proyectos de transferencia priorizados.

CUARTA.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Cada proyecto de transferencia deberá desarrollar necesariamente alguna/s de las siguientes Líneas de actuación:

1. Promoción de actividades de cooperación entre distintos agentes de la cadena ciencia-tecnología-empresa de la Región de Murcia (empresas, centros tecnológicos, universidades, institutos y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, agrupaciones y asociaciones de empresas y entidades de derecho público) en proyectos específicamente dirigidos a la transferencia de resultados de las actividades de investigación, con objeto de resolver problemas relevantes que precisen de dicha transferencia.

2. Desarrollo de actuaciones coordinadas de transferencia especialmente dirigidas a un sector específico con participación de más de una unidad de transferencia o de otras entidades participantes.

3. Apoyo a la creación de empresas de base científica y tecnológica, incluyendo las tareas de identificación de oportunidades, información, asesoramiento y apoyo al desarrollo del proyecto empresarial y a su puesta en marcha y consolidación.

4. Estímulo al licenciamiento y cesión de patentes y u otras formas de propiedad industrial e intelectual.

5. Desarrollo y/o implementación de modernas herramientas informáticas y sistemas de gestión de la tecnología, el conocimiento y la innovación que sean de utilidad acreditada para las unidades de transferencia de resultados.

6. Promoción del emprendizaje universitario, especialmente a través de jornadas, cursos, conferencias, concursos, etc., así como actividades de formación en este ámbito.

7. Creación y desarrollo de unidades que estimulen, asesoren y ofrezcan soporte de gestión a la participación de los grupos de investigación y de las PYMES de la Región de Murcia en Programas internacionales, especialmente el VII Programa Marco de la UE, así como a su incorporación a redes de conocimiento y de innovación.

8. Generación de foros y espacios de encuentro para la difusión y la transferencia tecnológica estableciendo cauces de comunicación y colaboración entre la comunidad investigadora y su entorno social, especialmente empresarial.

QUINTA.- ACTUACIONES FINANCIABLES

Las ayudas deberán destinarse a financiar los gastos originados por aquellas actividades incluidas en el Plan de actuación que directamente desarrollen las líneas de actuación enumeradas en la base anterior, **con exclusión de los gastos de software y hardware de gestión y gastos ordinarios de funcionamiento.**

SEXTA.- DOTACIÓN Y PAGO

Las ayudas podrán cubrir la totalidad o parte de la cuantía solicitada, en función del presupuesto de gastos del solicitante, de las disponibilidades presupuestarias y de la evaluación del Plan de actuación.

Las cantidades concedidas sólo podrán destinarse a la satisfacción de los gastos necesarios para el correcto desarrollo de estas actividades, con exclusión de los gastos de software y hardware de gestión y gastos ordinarios de funcionamiento.

El solicitante deberá hacer constar cuantas ayudas reciba de otras fuentes para la financiación de la misma actividad.

El importe de las ayudas se librará al organismo con personalidad jurídica en el que se encuentre integrada la unidad de transferencia.

A los efectos previstos en esta convocatoria, los organismos perceptores se considerarán como beneficiarios de las ayudas, siendo responsables de la adecuación del gasto a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su justificación económica en los términos previstos en la base duodécima.

En caso de adjudicación, se satisfará anticipadamente el 50 % de la ayuda concedida una vez hecha pública la resolución de la convocatoria y previa aceptación de la ayuda por el adjudicatario en la forma descrita en la base décima. El libramiento del 50 % restante quedará condicionado al cumplimiento satisfactorio del programa de trabajo durante los primeros doce meses del Plan de actuación y a la correcta justificación de del mismo en los términos y plazos previstos en el apartado A de la base decimocuarta.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes de ayudas deberán cumplimentarse necesariamente por el responsable legal del centro u organismo solicitante o por el director de la unidad de transferencia.

Para formalizar solicitud a la presente convocatoria, deberán cumplimentarse todos los campos requeridos por la aplicación Web, ajustándose para ello a las instrucciones facilitadas. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

A) Solicitud

Esta sección incluye cinco campos:

1. Información general: Área y Subárea de aplicación.
2. Código y Subcódigo NABS: (seleccionar "Investigaciones no clasificadas" en caso de duda).

3. Información específica: Nombre y apellidos del responsable legal con competencias en I+D+i o del director de la unidad de transferencia solicitante de la ayuda. Dirección, datos de contacto y nº de registro (según Orden ministerial de 16 de febrero de 1996) de la unidad de transferencia.

4. Beneficios para el Sistema Regional de Ciencia y Tecnología en términos de generación de nuevo conocimiento; satisfacción de nuevas necesidades de sectores productivos, o de necesidades sociales.

5. Observaciones.

B) Actividad

Esta sección incluye dos campos:

1. Detalles de la actividad: Denominación del proyecto/s de transferencia y de las actividades incluidas en el mismo. Fechas de inicio y fin (necesariamente 01 de septiembre de 2008-31 de agosto de 2010). Resumen de actividad.

2. Centro de desarrollo de la actividad.

C) Gastos

En esta sección se incluirán los distintos gastos imputables a la ayuda solicitada, identificando el concepto, cantidad e importe.

D) Datos bancarios

En esta sección se indicarán los datos de la entidad bancaria del organismo al que esté adscrito la entidad solicitante. No se transferirán fondos a cuentas distintas de las del organismo solicitante.

E) Anexos

Esta sección incluye los siguientes anexos:

I. Plan de Actuación

Incluye una descripción de cada proyecto de transferencia, de acuerdo con los siguientes campos: Título. Línea/s de actuación prioritaria a desarrollar. Resumen de las actividades propuestas ajustándose a la Línea/s de actuación elegida. Objetivos generales y específicos y destinatarios de las actuaciones. Planificación temporal de las actividades. Justificación detallada del presupuesto propuesto. Resultados concretos esperados de la actividad a desarrollar y beneficios para el Sistema Regional de Ciencia-Tecnología-Empresa. Previsiones para la difusión del proyecto de transferencia.

II. Memoria de actividad

Incluirá una descripción detallada de la actividad desarrollada durante el período 2006-2008, con relación de los objetivos alcanzados y pendientes, de los resultados concretos obtenidos y de los indicadores cuantificables en cada una de las áreas descritas en el anexo.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se realizarán telemáticamente, a través de la aplicación disponible en la dirección de Internet: http://www.f-seneca.org

El registro como usuario del sistema se producirá por una sola vez. La persona que formalice la solicitud, que habrá de ser necesariamente el responsable legal del centro u organismo o el director de la unidad de transferencia, tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario y clave de acceso, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud y consultar, durante su tramitación, el estado de la misma.

El plazo para la presentación de solicitudes a esta convocatoria concluye a las 14 horas del 11 de julio de 2008.

Las solicitudes que en el momento del cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas serán excluidas del proceso de evaluación.

Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsificación de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud.

NOVENA.- EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas, así como su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Las propuestas sólo serán sometidas al proceso de evaluación científico-técnica cuando superen esta comprobación.

Las solicitudes presentadas se evaluarán en función del interés y relevancia de las actividades previstas para la transferencia de conocimientos, tecnologías y procesos a los sectores socioeconómicos de la Región, de la experiencia y resultados previos en este ámbito, del Plan de actuación presentado, de la adecuación de los proyectos de transferencia a las Líneas de actuación descritas en la base cuarta, de la coherencia entre la planificación, las capacidades y los recursos propuestos, del grado de cofinanciación de las propuestas y de su impacto para el cumplimiento de los objetivos del II PCTRM 07-10.

Se valorarán también los resultados e indicadores cuantificables obtenidos en el período 2006-2008, especialmente para aquellas unidades de transferencia que recibieron ayudas de la Fundación Séneca durante 2006 con cargo a este mismo Programa.

La evaluación se realizará por un panel integrado por científicos y técnicos expertos de reconocido prestigio pertenecientes a entidades y organismos externos a la Región de Murcia.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, y gozarán de libertad para expresar su juicio y valoración sobre las propuestas sometidas a su consideración.

Una vez recibidos en la Fundación los informes de evaluación, ésta elevará al Patronato una propuesta priorizada de financiación. El Patronato, a través de los Patronos Apoderados, dictará Resolución de concesión y denegación de las ayudas.

Dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de evaluación científico-técnica de las propuestas.

Dentro de este mismo plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica, en cuyo ejercicio no podrán aportarse hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad suficientemente motivada con el resultado de la evaluación realizada, la Fundación someterá la propuesta a nueva evaluación, y se emitirá un nuevo informe que tendrá carácter definitivo.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

La Resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página Web de la Fundación Séneca.

La concesión de las ayudas, así como la información relativa a las condiciones económicas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, comunicadas individualmente a los adjudicatarios.

El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada en la Web de la Fundación Séneca, seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente y seleccionando la opción "Aceptar".

UNDÉCIMA.- COMPATIBILIDAD

Estas ayudas son compatibles con cualesquiera otras concedidas con el mismo fin. La concurrencia de ayudas no podrá superar en ningún caso el coste total de organización de la actividad.

DUODÉCIMA.- PATROCINIO DE LA FUNDACIÓN SÉNECA

Las unidades de transferencia adjudicatarias deberán hacer constar la financiación de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en todos los artículos, comunicaciones a congresos, publicaciones y demás acciones y resultados obtenidos por el proyecto/s de transferencia financiado con cargo a esta convocatoria, con la siguiente referencia expresa: "Esta acción es resultado del proyecto de transferencia (incluir el número de expediente de la ayuda) financiado por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia en el marco del II PCTRM 2007-2010".

DECIMOTERCERA.- SEGUIMIENTO.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la actividad, incluidas su interrupción o suspensión, o la obtención de ayudas concurrentes, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca solicitando su autorización, y podrá determinar la devolución del todo o de parte de las cantidades recibidas.

La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida.

La aceptación de las ayudas implica la de dichas medidas.

DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN

I. Justificación parcial

Durante el mes de septiembre de 2009, y sin necesidad de requerimiento previo, se deberán remitir a la Fundación Séneca los siguientes documentos:

1. El adjudicatario (responsable legal o director de la unidad de transferencia adjudicataria) emitirá un informe científico-técnico sobre el estado y evolución del proyecto/s de transferencia y el grado de cumplimiento de los objetivos, de acuerdo con lo especificado en el Plan de actuación y con especial referencia a los resultados parciales previstos. Hará constar asimismo una estimación por partidas del gasto realizado en los primeros 12 meses del Plan de actuación. En el caso de que existan remanentes se justificarán debidamente.

   Los informes se cumplimentarán vía Web. Los adjudicatarios encontrarán el modelo correspondiente en su zona privada (apartados "Resultado de proyectos" "Nuevo Resultado"), a la que pueden acceder introduciendo su login de usuario y password.

2. La Gerencia o Servicio de Contabilidad del organismo al que pertenezca la unidad de transferencia adjudicataria remitirá:

   2.1. Para organismos públicos de investigación sometidos a control financiero permanente de órgano de intervención:

   - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

   - Un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

   2.2. Para organismos públicos de investigación no sometidos a control financiero permanente de órgano de intervención y para organismos privados de investigación:

   - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad acaecidos desde el 1 de septiembre de 2008 hasta el 31 de agosto de 2009, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

     A estos documentos deberá acompañarse copia compulsada de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa) justificativo de los gastos imputados a la ayuda, así como la documentación acreditativa del pago. El gasto deberá haber sido pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aprobado.

     Los justificantes originales se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda recibida.

   - Un detalle de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

II. Justificación final

Durante el mes de septiembre de 2010, y sin necesidad de requerimiento previo, deberán presentarse a la Fundación Séneca los siguientes documentos:

1. El adjudicatario emitirá una memoria científico-técnica final sobre el desarrollo del Plan de actuación y objetivos alcanzados, cuyo modelo encontrarán en su zona privada de la Web (apartados "Resultado de proyectos" "Nuevo resultado"), a la que pueden acceder introduciendo su login y password.

   La memoria final incluirá referencia de proyectos y contratos de I+D firmados con empresas o sus asociaciones, convenios de investigación suscritos con instituciones u organismos públicos o privados, solicitudes de patente nacional, europea o PCT presentadas en la Oficina Española de Patentes y Marcas, libros, monografías, artículos comunicaciones a congresos, actividades de difusión o cualesquiera otros resultados de la actividad desarrollada.

   La información contenida en la memoria final del proyecto será utilizada para la evaluación de sus resultados del proyecto/s de transferencia y su difusión a través de las bases de datos accesibles a través de la página Web de la Fundación.

   En las Memorias anuales de los organismos beneficiarios y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar el proyecto/s de transferencia deberá hacerse constar su referencia, así como el patrocinio de la Fundación Séneca en los términos descritos en la base duodécima.

2. La Gerencia o Servicio de contabilidad del organismo al que pertenezca la unidad de transferencia adjudicataria remitirá, además de la documentación correspondiente a los doce primeros meses del plan de actuación establecida en la sección 2.1 del apartado relativo a la justificación parcial, lo siguiente:

   - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad acaecida durante la totalidad del periodo de vigencia del Plan de actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.

   - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del

dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro.

La Fundación Séneca realizará un muestreo sobre los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo del Plan de actuación, incluidas su interrupción o suspensión, deberá ser comunicada por el adjudicatario a la Fundación Séneca, solicitando su autorización.

La Fundación Séneca podrá solicitar del adjudicatario colaboración para la divulgación de las actividades financiadas.

DECIMOQUINTA. EVALUACIÓN FINAL Y DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La memoria final y los resultados del proyecto/s de transferencia serán objeto de evaluación científico-técnica. Esta evaluación podrá incluir una entrevista personal con el solicitante para la discusión de los resultados y podrá ser tenida en cuenta en la resolución de convocatorias futuras de la Fundación Séneca.

La Fundación Séneca se reserva el derecho preferente de edición y difusión, bajo cualquier formato, de los resultados de los proyectos de transferencia financiados con cargo a esta convocatoria y será cotitular, conforme a la legislación vigente, de los resultados susceptibles de protección o explotación industrial y comercial. Asimismo, dichos resultados quedarán incorporados a sus bases de datos con objeto de facilitar su difusión y transferencia.

DECIMOSEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una solicitud a esta convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, la incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y la cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos.

Para cualquier cesión distinta de ésta la Fundación Séneca se compromete recabar autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

DECIMOSÉPTIMA.- PRINCIPIOS QUE HAN DE RESPETAR LOS PROYECTOS DE TRANSFERENCIA

Los proyectos de transferencia deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la legislación española y a los principios fundamentales contenidos en los Convenios y Declaraciones Internacionales suscritos por España en todos los ámbitos de la investigación, y particularmente en los de los derechos humanos, la protección de datos de carácter personal, la biomedicina, la bioética, el genoma humano, la experimentación humana y animal, la utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, o cualesquiera otros sometidos a normativa específica.

DECIMOCTAVA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases y de las normas que puedan dictarse para la ejecución y seguimiento del Plan de actuación financiado.

En Murcia, a 11 de junio de 2008